

RESOLUCIÓN No.

20 SET. 2010

(00 15 65)

"Por medio de la cual se concede Comisión remunerada y Permiso remunerado"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

El Decano de la Facultad de Bellas Artes, **GUILLERMO CARBÓ RONDEROS**, mediante oficio fechado el 27 de septiembre de 2010, dirigido a la Rectora de la Universidad del Atlántico, solicitó permiso remunerado para el docente **ALVARO BERMEJO**, para que asista al Seminario "Cultura de Aguas", que se realizará en la ciudad de Mérida (Venezuela), los días 6, 7 y 8 de octubre de 2010.

La Presidente del Consejo de Facultad de Nutrición y Dietética, **LILIANA MORALES CANEDO**, mediante oficio adiado el 29 de septiembre de 2010, dirigido a la Rectora de la Universidad del Atlántico, solicitó permiso remunerado para la docente **MARGARITA ROSA FERNANDEZ ALEAN**, para que asista al XLV Congreso Nacional de Ciencias Biológicas a realizarse en la Universidad del Quindío, los días 5 al 8 de octubre de 2010. Esta solicitud fue avalada por el Consejo de Facultad el 24 de septiembre según acta No.017 de 2010.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente, aprobado por el Consejo Superior según Acuerdo No. 000006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 establece:

ARTICULO 29. Situaciones Administrativas. El personal académico puede encontrarse en una de las siguientes situaciones administrativas:

(...)

2. Permiso: durante tres (3) días hábiles no prorrogables, autorizados por el Rector de la Universidad, quien tendrá en cuenta la pertinencia de la solicitud y las necesidades del servicio.

4. Comisión: El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal Académico. (...)

b) Comisión externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa cuando han sido

Autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:

Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector (e) de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Permiso remunerado, al servidor público, **ALVARO BERMEJO** con el fin de adelantar diligencias de carácter personal fuera de la ciudad, los días 1°, 4 y 5 de octubre del año en curso.

RESOLUCIÓN No. (00 15 85)

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder *Comisión remunerada*, a la servidora pública, **MARGARITA ROSA FERNANDEZ ALEAN**, para que asista al XLV Congreso Nacional de Ciencias Biológicas a realizarse en la Universidad del Quindío, los días 5 al 8 de octubre de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez terminada la comisión, la docente **MARGARITA ROSA FERNANDEZ ALEAN**, deberán entregar al Departamento de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados, a las Facultades de Ciencias Humanas, Bellas Artes y Nutrición y Dietética, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

20 SET. 2010


FREDDY DIAZ MENDOZA
Rector (e)

